

ACUERDO No. 859-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha trece de diciembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSWALDO ALONSO RODRIGUEZ MIRA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F010298)

ACUERDO No. 862-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ALBA JOSEFINA HERNANDEZ QUIÑÓNEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F010371)

ACUERDO No. 919-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil ocho. El Tribunal con fecha veinticinco de enero de dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JEANNETTE ARELY MIRANDA ALVARADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VALDIV.- P. J.- VELASCO.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010257)

ACUERDO No. 999-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diez de marzo del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS ALONSO ORANTES HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010271)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el art. 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y prestación de servicios.
- II. Que conforme a los Arts. 3 y 30 numeral 4 y 21 del código municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la ley tributaria municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales según decreto número uno de fecha diez de enero de dos mil siete, no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la constitución, el código municipal y la ley tributaria municipal.

DECRETA: La reforma a la ordenanza sobre tasas por servicios municipales.

Art. 1: Modifíquese el Art. 7 literal A, número 1, numeral 1.1, en lo referente a alumbrado público uso habitacional y predios baldíos, de la siguiente manera:

1. ALUMBRADO PUBLICO.

- 1.1 Inmueble uso habitacional y predios baldíos (esta tasa se cobrará conforme a los metros lineales y hasta una extensión de 25 ml por cada inmueble) \$ 0.12

Art. 2: Modifíquese el Art. 7 literal A, número 2, numeral 2.1 y 2.2, en lo referente a aseo público, de la siguiente manera:

2. ASEO PÚBLICO.

- 2.1 Inmueble uso habitacional (esta tasa se cobrará conforme al área y hasta una extensión de 300 M2 por cada inmueble) \$ 0.0035
- 2.2 Inmuebles baldíos (esta tasa se cobrará conforme al área y hasta una extensión de 300 M2 por cada inmueble)..... \$ 0.0035

Art. 3: Modifíquese el Art. 7 literal A, número 6, numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 en lo referente al servicio de pavimentación, de la siguiente manera:

3. SERVICIO DE PAVIMENTACIÓN.

- 3.1 Pavimentación asfáltica \$ 0.05 ctvs.
- 3.2 Pavimentación de concreto \$ 0.05 ctvs.
- 3.3 Adoquinado completo \$ 0.04 ctvs.
- 3.4 Adoquinado mixto \$ 0.03 ctvs.
- 3.5 Empedrado Fraguado \$ 0.03 ctvs.

Art. 4: La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Santa Cruz Michapa, al primer día del mes de mayo de dos mil ocho.

LIC. JOSÉ NEFTALY MENJIVAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

FRANCISCO SÁNCHEZ URQUILLA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

SALVADOR RAIMUNDO,
1er. REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN ATILIO FIGUEROA HERNÁNDEZ,
2do. REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ,
3er. REGIDOR PROPIETARIO.

RICARDO ANTONIO DELGADO HENRÍQUEZ,
4to. REGIDOR PROPIETARIO.

MARÍA FRANCISCA CASTILLO DE RIVERA,
SECRETARIA MUNICIPAL.